



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Aviso informativo del contribuyente

Por cambio del medidor o sistema de medición, conforme a lo previsto en la NMX-AA-179-SCFI-2018

De conformidad con las Reglas Generales sobre medición de aguas nacionales a que se refiere la fracción I, del párrafo tercero, del artículo 225, de la Ley Federal de Derechos, publicadas el 09 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la obligación de medir los volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados de conformidad con dichas reglas de carácter general, **se podrá diferir, por única ocasión, cuando por las características y complejidad de sus procesos** los contribuyentes así lo soliciten y sea autorizado por la Conagua, es decir, por cuestiones meramente técnicas que imposibiliten llevar a cabo el cumplimiento de su obligación de medición en las fechas establecidas en los Acuerdos de diferimiento publicados el 13 de mayo de 2022 y el 27 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación.



No aplica el diferimiento en los siguientes casos.



Cuando el contribuyente solicite el diferimiento argumentando que hay **desabasto de aparatos de medición** para instalar en su aprovechamiento.



Cuando el contribuyente solicite el diferimiento argumentando **cuestiones presupuestales** (falta de presupuesto y/o asignación de este) o **cuestiones administrativas**.



En caso de que como contribuyente te encuentres en alguno de dichos supuestos, lo que debes de hacer es presentar un aviso informando el estatus en el cual se encuentran las acciones que al efecto estás realizando para la implementación de la norma mexicana. Dicho aviso debe presentarse conforme a lo siguiente:

Elementos a considerar al presentar el aviso informativo.

Mediante escrito libre dirigido a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la Comisión Nacional del Agua.



Debe presentarse en la oficialía de partes de la Dirección Local u Organismo de Cuenca de la Conagua más cercana al domicilio del usuario.

A través del cual se informe sobre el cambio del medidor o sistema de medición que están realizando.



Señalar tu RFC, número de título de concesión, anexo y, de contar con el dato, el número de serie del aparato de medición y de la unidad de transmisión.

Indicar el periodo en que se realizarán las acciones del cambio de medidor que cumpla con las características de la NMX-AA-179-SCFI-2018, indicando la fecha de inicio y de conclusión de las actividades propias del cambio del aparato de medición.



Adjuntar la evidencia con la que compruebe que efectivamente estás realizando acciones para dar cumplimiento a tu obligación de medición prevista en las Reglas Generales sobre medición y la NMX-AA-179-SCFI-2018.



Se puede presentar en cualquier momento, sin embargo, se sugiere se presente a más tardar **dentro de los treinta días naturales previos** al inicio de la obligación conforme al estándar de competencia que corresponda.

Comisión Nacional del Agua

Coordinación General de Recaudación y Fiscalización
Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04340.
www.gob.mx/conagua